

# EL PABELLON LIBERAL

SEMIDIARIO DE LA MAÑANA

REDACTOR Y PROPIETARIO FEDERICO G. SALAZAR

Número suelto: 10 ca.

San José, miércoles 25 de setiembre de 1895.

NUMERO 198

## Se limpia Ropa

Y se arregla dejándola como nueva en la

### Sastreria de Felix Guevara

Situada en la casa número 17, 5ª avenida.  
Se ofrece exacto cumplimiento, y para comodidad de los parroquianos, hay un mensajero encargado de traer y llevar ropa.

## Ezequiel Alvarez

Tiene sin disputa una de las mejores pulperías de la capital. Colocada en un punto maguffico, esquina opuesta á la Sureste del Mercado, y surtida de los licores, abarrotes y conservas más esquisitas. Allí se encuentra desde el aristocrático cognac hasta el republicano *guaro*.— Es aquello una verdadera Arca de Noé

Justo es hablar también de su tienda, colocada á un lado de la pulpería.—Está muy surtida y todo se vende á precios equitativos.

## POR La mitad de su valor

Tenemos encargo de vender una magnífica máquina fotográfica nueva, en la que se pueden sacar muy buenos retratos.

Puede verse á cualquier hora del día, en nuestra Imprenta, situada contigua al Teatro Variedades.

San José, 10 de diciembre de 1894!

## Nuevo Restaurante

Se ha abierto al público uno frente á EL AGUILA DE ORO en los bajos de la casa de la sucesión de don Juan Hernández.

Se reciben pensionistas á módico precio.

Las noches de función de teatro se servirán cenas á cualquier hora. El cocinero goza de la mejor reputación en el arte culinario.

San José, Junio 4 de 1895.

## A los padres de familia

Las que suscriben ofrecen al público su escuela de labores de manos que tenemos establecida en esta capital.

Se admiten señoritas de todas edades.

Horas de clase: de 11 a. m. á 2 p. m.

Precio mensual:.....\$ 3 00.

San José, febrero de 1895.

Elisa F. de Durán.—Catalina J. Fournier.

### GUILLELMO RITZ ARQUITECTO

Ofrece sus servicios como ingeniero y constructor.

Especialidad en Altares, Mausoleos y Muebles de Iglesia.

Despacho, casa de doña Dolores v. Alvarado.

Marzo 21 de 1895.

### MIGUEL W. ANGULO.

Avisa á sus amigos y clientes que ha regresado á ésta: desde mañana tendrá el gusto de ejecutar sus órdenes.

San José, Abril 25 de 1895:  
Calle 19 Norte.—Número 281.

## En venta ó alquiler

Habiéndose terminado ya algunas reparaciones que exigía la casa N° 327, situada en la Calle 16 Norte, y esquina de la 4ª avenida Oeste, se ofrece en venta ó arriendo, junto con el todo, ó parte del solar en que se halla ubicada.

Dicho solar consta de unas cinco mil varas cuadradas próximamente, y se encuentra cultivado en su mayor parte de café, y una gran variedad de flores y árboles frutales, como: Duraznos, Naranjos, Granados, etc., etc.

La casa se compone de once oficinas en perfecto estado, y de cuatro más que se pueden habilitar con un ligero costo.

Para más pormenores dirigirse á la casa n.º 180, Calle 22 Norte en donde actualmente reside

Juan Baf. Carazo?

EL PABELLON LIBERAL

Editor y propietario,  
FEDERICO G. SALAZAR

Administración:

Calle 23, Norte, número 72, casa contigua al Teatro Variedades.

Agente para suscripciones en las provincias del interior:

Domigo Mora

EN PUNTARENAS:—*Fermín Tapia*

Se insertan Anuncios y Comunicaciones á precios sumamente módicos; advirtiéndose que se reabazarán aquellos cuyos autores no tengan responsabilidad moral ó que no estén escritos en lenguaje culto.

Precio de este periódico:

Serie de 15 números.....	\$ 1-00
Número sualto.....	0-10
" atrasado.....	0-25

Permanente.

A las personas á quienes sin ser suscritores enviamos el periódico, les agradeceremos que, si no desean suscribirse, se sirvan devolverlo por correo al Administrador. Los que no se tomen esta molestia, creemos que han honrado esta hoja como suscritores.

SECCION EDITORIAL

ANTES de ayer vimos la siguiente carta, que su autor personalmente entregó en la mañana, al Edecán de servicio, en la puerta de la Casa Presidencial.

Sr. Presidente de la República.

San José, 28 de setiembre de 1895.

Señor:

Lo mismo en la vida de los pueblos que en la de los individuos, hay momentos felices, que por raros, debemos hacer esfuerzos por aprovecharlos.

A mi juicio, hoy puede Costa Rica, sin sacrificio, aparecer mucho más grande que en 1856 y 57.

La fiesta que acabamos de celebrar me parece estímulo nobilísimo para dirigirle la presente, por si las complicadas tareas de la Administración, no le han dejado tiempo para fijarse en lo siguiente.

España se desangra y se degrada despedazando á Cuba para dominarla aunque sea en girones.

Cuba heroicamente se apresta al sacrificio porque tiene plenitud de derecho para preferir la muerte á la vida de la servidumbre.

No puedo calificar si los medios empleados por nuestros hermanos los cubanos para obtener su independencia, han sido los más propios; tampoco puedo calificar si los em-

pleados por nuestra Madre común para mantener la sujeción, han sido los más oportunos y justos. Pero en 1895, Cuba tiene por lo menos tanto derecho como en 1821 la América Continental, y nuestra noble Madre común las mismas obligaciones de aquella época, adornadas con la cultura que en 70 y tantos años se ha realizado.

En 1856 Costa Rica llamó á sus hermanas á la defensa de Centro América y, Centro América se defendió.

Suplico á V. se sirva fijarse en si conviene desde luego que Costa Rica acredite una Misión cerca de los Gobiernos de nuestras hermanas México, Guatemala, Honduras, Salvador, Nicaragua, Colombia Venezuela, Ecuador, Bolivia, Perú y Chile, excitando á todas para que, en cuerpo, soliciten de España la declaración de la Independencia de Cuba.

Creo que con \$ 50,000 oro puede realizarse decentemente este propósito y que con esa suma insignificante en relación á la importancia del asunto, Costa Rica habrá puesto la base del mayor de los bienes de actualidad, librando á la Madre del estigma en la Historia, para que se mantenga siempre al nivel de GUZMÁN y de ISABEL.

No molesto la atención de V. con detalles, porque si lo indicado tiene algún valor, su clara mirada los abarcará todos

Como cada minuto en este caso puede representar muchas vidas preciosas, creo que conviene hacer uso del cable para entenderse con nuestras hermanas, prometiendo llenar la forma, si fuere necesario, por medio del Enviado respectivo que debe partir desde luego.

Con la consideración más distinguida soy de V. tanto y a. a.

Florencio Castro.

DE ACTUALIDAD

Como la prensa es el baluarte de las libertades públicas, la ley que la reglamenta y garantiza es de suma importancia y por esto damos á la luz la emitida en nuestra hermana la República de Honduras, para que nuestros hombres públicos la comparen con la que tenemos vigente.—El mal no está en el error, sino en la persistencia en él después de haberlo conocido.

Los legisladores en Honduras, según ve en la ley que hoy empetamos á publicar, han abarcado la situación dando anchuroso campo á la emisión del pensamiento, garantizando racionalmente á la sociedad y al poder contra los desvíos posibles.

Lo repetimos: lean y comparen nuestros hombres públicos.

LEY DE IMPRENTA.

TÍTULO I.

De la Libertad de Imprenta.

Artículo 1.º—Todos los habi-

tantes de Honduras tienen derecho de publicar sus pensamientos por medio de la prensa, sin previo examen, censura ni causión.

Art. 2.º—También tienen derecho de introducir sin impuesto alguno, y de hacer circular libremente toda clase de impresos, sin previa censura ni causión.

Art. 3.º—Las industrias tipográficas, las oficinas de imprenta y sus anexos, son enteramente libres. Queda extenta de impuestos la introducción de prensas y útiles de imprenta.

TÍTULO II.

De los impresos.

Art. 4.º—Todo impreso debe contener:

1.º El nombre y dirección del establecimiento en que fuere hecho.

2.º La fecha de la impresión, y el nombre del editor responsable, si fuere periódico.

Art. 5.º—Se denomina periódico, toda serie de publicaciones que salgan á luz con título constante, por intervalos de tiempo regulares ó irregulares.

Los suplementos ó números extraordinarios, serán comprendidos en esta definición para los efectos de esta ley.

TÍTULO III.

De los delitos y de las penas.

Art. 6.º—Los individuos que por medio de la imprenta cometan los delitos de injuria ó de calumnia, serán responsables con arreglo á esta ley.

Art. 7.º—El delito de injuria será castigado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo y en su término mínimo, conmutable á razón de un peso por cada día.

Art. 8.º—El delito de calumnia será castigado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo y en su término medio á máximo, también conmutable como la anterior.

TÍTULO IV.

De la exención de responsabilidad.

Art. 9.º—No habrá responsabilidad por injuria ó calumnia inferidas por medio de la imprenta, cuando el Jurado calificador declare que la ofensa fué hecha con designio justificable.

Art. 10.—Tampoco habrá responsabilidad por injuria ó calumnia inferidas por medio de la imprenta, cuando el Jurado calificador declare que la ofensa constituye cargos hechos á un empleado público en su carácter oficial, ó á sus cómplices ó beneficiados.

TÍTULO V.

Del procedimiento.

Art. 11.—Un tribunal compuesto de siete Jurados es el llamado á calificar si hay ó no hay injuria ó calumnia en los impresos.

Art. 12.—La acusación por injuria ó calumnia inferidas por medio

de la prensa, se presentará ante el Juez departamental ó seccional donde la imprenta estuviere radicada, ó tuviere su domicilio el ofensor, acompañando un ejemplar del impreso acusado y designando el pasaje ó pasajes que se acusen.

Art. 13.—El juicio se iniciará á petición de parte interesada.

Art. 14.—Son partes interesadas, además del ofendido, su cónyuge, ascendientes, descendientes y hermanos, cuando aquel estuviere ausente ó imposibilitado, y sus herederos, si hubiese fallecido.

Art. 15.—El proceso se instruirá en papel común.

Art. 16.—Presentada la acusación en la forma establecida, el Juez proveerá, mandando citar al que apareciere firmado en la publicación. En caso de no aparecer firma, de ser desconocido el autor ó de hallarse ausente, se llamará al director ó gerente de la imprenta y al acusador; y en su presencia designará siete Jurados propietarios y cuatro suplentes. Cada una de las partes podrá recusar cuatro sin expresión de causa.

Art. 17.—Los Jurados de calificación se designarán de la misma urna que contuviere los nombres de los Jurados de sentencia; y su recusación, reposición ó instauración se harán de conformidad con la ley especial de Jurado.

Art. 18.—Instalado el Jurado, el Juez entregará al Presidente los antecedentes del caso. El Presidente declarará abierta la audiencia, y en presencia del Juez, de las partes y de sus abogados, si lo tuvieran, ordenará la lectura del escrito de acusación y demás documentos y oirá los alegatos de las partes ó de sus abogados: terminado ésto, mandará despejar el local, donde los jurados permanecerán, sin comunicarse con ninguna persona, hasta que dicten su veredicto.

Art. 19.—Para que haya veredicto, se necesita la mayoría de votos de los jurados que componen el Tribunal, debiendo firmarlo todos los jurados.

Art. 20.—El veredicto se extenderá en esta forma: "En..... (aquí el lugar, hora, fecha, mes y año.) El Jurado de calificación declara: que en el impreso acusado hay (ó no hay) injuria ó calumnia."

Art. 21.—Cuando el impreso acusado se encontrare comprendido en los casos de los artículos 9 ó 10 de esta ley, el veredicto se extenderá en esta forma: "El Jurado de calificación declara: que en el impreso acusado está comprendido en el artículo 9, (ó 10) de la Ley de Imprenta"

Art. 22.—Cuando el Jurado declare que el impreso acusado no es injurioso ó calumnioso, ó que está comprendido en los artículos 9 ó 10

de esta ley, el Juez dará por terminado el procedimiento.

Art. 23.—Si el Jurado de calificación declara que el impreso acusado es injurioso ó calumnioso, el Juez mandará citar al dueño ó gerente de la imprenta, ó al director ó editor del periódico, en su caso, para que exhiba el original del impreso acusado y la firma que lo cubre.

Art. 24.—Si el dueño ó gerente de la imprenta, ó el director ó editor del periódico, exhibe la firma que cubre el escrito original, el Juez le recibirá declaración sobre el hecho; y á continuación mandará citar al autor del escrito para que comparezca al despacho á dar su declaración indagatoria.

Art. 25.—Si el dueño ó gerente de la imprenta, ó el director ó editor del periódico, no exhibe la firma que cubre el escrito original, ó muestra una desconocida, el Juez le recibirá declaración indagatoria y continuará contra él el procedimiento.

Art. 26.—Tomada la declaración del indiciado, se continuará el juicio de conformidad con las reglas generales del procedimiento establecido para los delitos comunes.

GACETILLAS

EL HERALDO del domingo 22 del corriente, reprodujo, en la "Sección Literaria," un trabajo de indiscutible mérito que vió la luz hace ya algunos años en *La Prensa Libre*.

Su epígrafe es: EL REY DEL FUEGO y está dedicado á don Emilio Pacheco.

Don Alberto Rodríguez es su autor, á quien exhortamos para que engalane las columnas de la prensa con nuevas producciones, dejando al cuidado de la posteridad las que hayan visto la luz en otra ocasión.

Suplicamos al señor Rodríguez no tome á mal esta amigable indicación, puesto que ella redundará en su provecho propio y en el de los amantes de las bellas letras.

ACUSACION. Contra *La Prensa Libre* se ha entablado una por el señor don Ricardo Fernández Guardia, quien para tener personería al efecto, solicitó de la Secretaría de Estado respectiva los documentos conducentes. Felicitamos al Capitán por la primera de sus campañas.

¿Cómo saldrá de ella? ¡Qué el Señor lo asista!

LLAMAMOS la atención de la Policía de Higiene para que en lo sucesivo examine y analice, antes que se sirvan al público las CENAS en los grandes bailes de la capital.

TEATRO.—El jueves 26. la Empresa Burón, ofrece como función de abono la preciosa comedia en 3 actos del señor Miguel Echegaray

SIN FAMILIA

y la petit pieza

MI MISMA CARA.

Recordamos á los señores abonados que hasta el viernes 27 pueden recoger sus talonarios correspondientes de la 11ª á la 20ª función de abono en la Espiga de oro, casa de don Tomás García.

COMO pudiera haber ánimos suspicaces que quisieran atribuirnos la paternidad del artículo "Conózcanslo," manifestamos que no lo fuimos y que estamos autorizados para poner á disposición de los que pudieran darse por aludidos la firma del autor.

NUEVO COLEGA.—Hemos tenido el gusto de ver el n.º 1 de *El Pabellón Español*, cuyo propósito según lo expone en el editorial es noble, muy noble: defender los caros intereses directos de nuestra Madre Patria.

Si como no dudamos la fuente del nuevo colega es la justicia, lo felicitamos de antemano deseándole éxito feliz.

Acertijos

Qué contratista haría mejor negocio en la fiesta del 15 de setiembre?

En cuál de los bailes del 15 se sirvió en la cena carne fresca de las vituallas de los años 56 y 57?

Qué Comisión político-social de las encargadas para el arreglo de ornamentación, baile, etc., etc., de la fiesta del 15 de setiembre se exhibió mejor en su cometido?

COLABORACION.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Gobernación.

Señor:

Por creerlo de interés público espero que U. tenga á bien disimular esta súplica.

Sírvase ordenar al Director de la Tipografía Nacional, que explique la manera, que él conocerá, de construir puertas y ventanas de barro.

Me atrevo á molestar la alta atención de U., que no le permite alcanzar estos detalles del cuadro de la Administración Pública, porque en el n.º 112 del "Boletín Judicial," fecha del 22 del corriente, al final de la columna 1ª de la plana 2ª, puede leerse el edicto del señor Juez 2º en 1ª Instancia de esta Provincia, en que da cuenta de una solicitud en que aparece una novedad de mérito: una casa con *puertas y ventanas y teja de barro*.

Tamaño manifestación implica una falta que U. debe corregir ó una novedad que por su importancia conviene sea conocida del público, á hora que la madera es tan valiosa.

Con la mayor consideración soy señor Secretario de Estado atento y humilde servidor,

UN HIJO DEL PUEBLO.

COMUNICADOS.

CONÓZCANLO

Es absolutamente falso que el Sr. Juan Antonio Grandos haya salido de Costa Rica para el Salvador por causas políticas y mucho menos que se le juzgara aquí por un Consejo de Guerra. No encontramos verdaderamente cuál sea la importancia que este joven se dé propalando noticias tan de poca significación como la que apareció reproducida en uno de los periódicos de esta capital.

El Gobierno debiera desmentir esas noticias, que tanto daño le hacen, máxime si como dicen es cierto que éste más bien le obsequió un *pasaje*.

También en Nicaragua resultó un jovencito de nuestra patria dándose infulsas de desterrado por asuntos periodísticos.

Y quién sabe como andaría el frijol?

X. X.

San José, Costa Rica 1895.

Traslación

LA OFICINA de Víctor Manuel Salazar, se ha trasladado á la casa n.º, 472 Avenida Central, Oeste, ó sea frente á la casa de habitación de don Telésforo Alfaro.

Allí está también una de las Agencias de *El Pabellón Liberal*.

San José, 10 de setiembre de 1893.

Viuda de Gil

Fabrica de jabones establecida en 1873

Los mejores y más baratos jabones de la plaza.

Venta 2.000 cajas mensuales.

15 de Setiembre

En este día abro nuevamente mi Galería Fotográfica Calle 18 Norte N.º 187.

Está preparada para hacer verdaderas obras de arte

Cámaras y lentes de primera clase, tarjetas de estilos preciosos y decoraciones de efectos admirables en las fotografías.

Trabajo retratos al Oleo, al Crayón, á la Acuarela, en Porcelana Marfil, etc., etc., á precios equitativos y á satisfacción del que me ocupa.

Francisco Valiente T.

## Agencia

de funerales y circulación de  
DOMINGO MORA.

Esta Agencia se compromete á hacer entierros completos, ó parte de ellos, tanto en San José como en provincias; puede proporcionar desde el ataúd hasta la bóveda.

Servicio á la orden á cualquier hora del día y de la noche.

Calle Central Norte, N. 251—50 varas al norte de la Iglesia del Carmen.

Teléfono N.º 82.

Nota.—Se suplica consultar antes la tarifa, pues está al alcance de las exigencias de todas las clases sociales.

UN CABALLO.—Bueno por dentro y por fuera, se ofrece en venta.

En la Caballeriza de don Beltrán Murillo está á la orden para examinarlo.

Tiene cinco años de edad (aunque no tenemos la fe de bautismo.) Es hermoso y bueno.

Véalo.

En la Tipografía de *El Pabellón Liberal*, se dará razón del precio.

## Pastelería de Paris

DE

SALAS & SALAZAR

Este famoso establecimiento tiene el gusto de ofrecer al público, magníficos queques, tostes de todas clases, surtido completo en confituras y otros artículos nuevos y frescos, como ciruelas, pasas, dátiles, higos, etc.

También nos hacemos cargo de toda clase de trabajo de pastelería. Prontitud y esmero.

¡¡Id y os convenceréis!!

## Permanente

Suplico á los señores

Don Felipe Mora

„ José Rodríguez

„ Rafael Calvo

„ Abraham Conejo

„ José M.º Coto

„ Froilán Castro

„ L. Muñoz

„ Lisímaco Hoyos

„ Genaro López

FRANC.º DE PAULA CAMPOS

En los números siguientes dirigire la misma pregunta á los otros suscritores, que, como los citados, no se hayan servido atender dicha Circular que les dirigió el Redactor de *El Pabellón Liberal*.

El Administrador.

## “Costa Rica's Resources national exposition”

La Sociedad anónima organizada últimamente con el anterior título, y cuyo objeto es hacer en la Exposición de Atlanta una propaganda activa para atraer una corriente migratoria hacia Costa Rica, solicita de los señores comerciantes, agricultores, etc., etc., avisos sobre sus diversas empresas ó profesiones, para hacerlos figurar en el folleto [tamaño 8º] que la Compañía publicará y hará circular profusamente. El precio es el de [\$ 50-00] cincuenta pesos por página, y en proporción la media y cuarta página. Los avisos, acompañados de su valor, deben ser remitidos antes del 25 del corriente mes á don Juan Félix Fernández, Secretario de la Compañía, ó á don Rafael Alvarado, Tesorero de la misma. El envío de cualquier clase de vistas del país será debidamente agradecido.

El Administrador,  
RICARDO VILAFRANCA.

## Sastrería de

RAMON CERDAS

Surtido completo de géneros de la mejor calidad.

Trabajo esmerado, al gusto de los parroquianos.

Exactitud en la entrega de las obras que sean encomendadas.

Precios módicos y corte á la última moda.

San José, 10 de enero de 1885.

## Manuel Bejarano

NOTARIO

Ha trasladado su oficina á los bajos de la casa de doña Juana de Echeverría, Avenida Central, frente á la casa de habitación de don Fabián Esquivel.

San José, enero de 1895.

## OJO

Un joven con muy buenas recomendaciones desea ocuparse en una cantina ó tienda ó almacén.

En esta imprenta se dará razón

## Julian Solano

Ofrece vender teja vieja en buen estado.

En la Iglesia de la Merced en construcción se le encontrará.

San José, setiembre 1º de 1895

## Atención

El infrascrito ofrece limpiar ESCUSADOS á precios módicos. Cuenta con bastante práctica en el oficio y con peones honrados.

Los trabajos serán ejecutados después de las once de la noche sin que las familias experimenten perjuicio alguno.

RAMON GONZÁLEZ

Cuesta de Moras.—Hacienda de don Francisco Perata, *La Inocencia*.

San José, 25 de febrero de 1895

## Obras de hierro y de madera

FEDERICO MEDCALF & C.ª, ejecutan ese taller toda clase de obras con hierro galvanizado; como cornisas, guarniciones, frontis, áticos, monumentos, molduras, marcos, rótulos, decorados, etc., etc.

En madera, hacemos contratas para puertas y ventanas, á precios módicos.

Para la ejecución de nuestras obras contamos con las máquinas y materiales necesarios.

Para referencias é informes entenderse con don Alejo Marín J. con nosotros en nuestro taller

San José, de Costa Rica.

TIPOGRAFIA LIBERAL